

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 11

SERIE 1998-99

PARA CREAR EL PUESTO DE PAGADOR OFICIAL BAJO LA CATEGORIA DE EMPLEADO DE CARRERA, BAJO LA DIVISION DE FINANZAS, ASIGNARLE ESCALA SALARIAL, FIJAR REQUISITOS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 5.005 dispone las facultades y deberes de la Asamblea Municipal, dentro de las cuales está la creación de puestos.

POR CUANTO : En cumplimiento de su responsabilidad el honorable Alcalde ha traído a la consideración de este cuerpo legislativo la creación del puesto de Pagador Oficial.

POR TANTO : POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA. : Se crea el puesto de Pagador Oficial bajo la categoría de carrera, bajo la División de Finanzas.

SECCION 2DA. : Será requisito para ocupar el cargo que así se crea el cumplir con lo siguiente:

Graduación de escuela superior acreditada que incluya o esté suplementada por un curso de teneduría de libros. Dos (2) años de experiencia como pagador, o en su lugar Bachillerato de una Universidad o Colegio acreditado y un (1) año de experiencia como pagador.

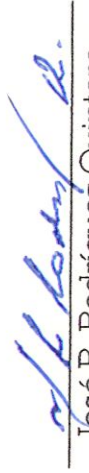
SECCION 3RA. : Las funciones y deberes del puesto de Pagador Oficial son las que se describen a continuación:

- 1) Actuar como pagador oficial municipal.
- 2) Procesar y efectuar el pago a los empleados municipales.
- 3) Procesar y efectuar el pago a los suplidores del municipio.
- 4) Efectuar pagos por la Sección 8.
- 5) Preparar informes de pagaduría.
- 6) Llevar libros de los pagos efectuados.
- 7) Efectuar pagos de contratos, aportaciones a agencias del gobierno y por concepto de planes médicos.
- 8) Archivar los cheques de las cuentas del gobierno municipal.
- 9) Supervisar la Oficina de Pagaduría y el personal bajo su oficina.

SECCION 4TA. : El puesto aquí creado estará contemplado dentro de la escala número 17 \$1,277.00 - \$1,643.00 del Plan de Retribución para el Servicio de Carrera del Municipio de Dorado.

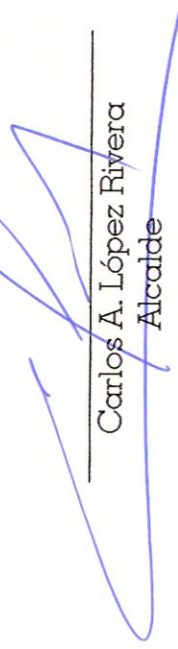
SECCION 5TA. : Esta ordenanza entrará en vigor al ser aprobada y firmada por el Alcalde de Dorado. Copia certificada será enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en ella.

Adoptada por la Asamblea Municipal hoy 31 de julio de 1998.


José R. Rodríguez Quintero
Presidente


Carmen M. Cardona Rodríguez
Secretaria

Aprobada por el Alcalde hoy 3 de agosto de 1998.


Carlos A. López Rivera
Alcalde